



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 167.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo llegado á mi noticia que algunos pueblos de la provincia donde sus ganados se hallan padeciendo la enfermedad que se principió á notar en Ejea de los Caballeros, no solo no han enterrado ó quemado las reses muertas como dispuse en mis circulares de 28 de Abril proximo pasado y 3 del corriente insertas en los Boletines oficiales números 53 y 54, sino que se está salando y guardando hasta la carne mas corrompida para consumirla en el verano, y pudiendo ser esto causa de que se reproduzcan las enfermedades que han afligido á los pueblos donde se procedió otras veces con la misma indiscrecion; reencargo á los Señores Alcaldes desplieguen el mayor celo para que tengan el mas exacto cumplimiento estas disposiciones y las demas que se contienen en dichas circulares con lo que me escusarán el disgusto de que me vea precisado á dictar medidas sanitarias tan fuertes como el caso exige, y entregar los delinquentes á los tribunales para que procedan contra ellos con el rigor que encargan las leyes en casos de esta naturaleza. Zaragoza 12 de Mayo de 1844. — Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 168.

En la Gaceta de Madrid del Sábado 4 del corriente se hallan insertos los Reales decretos siguientes.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Ministro de Estado y Presidente de mi Consejo de Ministros me ha hecho D. Luis Gonzalez Brabo, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que los ha desempeñado, y reservándome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844. —

Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en admitir la dimision que me ha hecho D. José Justiniani Ramirez de Arellano marques de Peñaflores, del cargo de Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que lo ha desempeñado y reservándome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en admitir la dimision que me ha hecho el mariscal de campo D. Manuel de Mazarredo del cargo de Ministro de la Guerra, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservándome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en admitir la dimision que me ha hecho D. Juan José Garcia Carrasco, conde de Santa Olalla, del cargo de Ministro de Hacienda, quedando muy satisfecha del patriotismo celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservándome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

He venido en aceptar la dimision que me ha hecho D. José Filiberto Portillo del cargo de Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservándome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitucion, vengo en nombrar Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros al capitan general de ejército D. Ramon Maria Narvaez, Senador por la provincia de Cadiz.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.== Está rubricado de la Real mano.==El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitucion, vengo en nombrar Ministro de Hacienda á D. Alejandro Mon, Diputado por la provincia de Oviedo.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.== Está rubricado de la Real mano.==El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitucion, vengo en nombrar Ministro de la Gobernacion de la Península á D. Pedro José Pidal, Presidente del Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.== Está rubricado de la Real mano.==El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitucion, vengo en nombrar Ministro de Estado á D. Manuel de la Pezuela, marques de Viluma, mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina de la Gran Bretaña.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.== Está rubricado de la Real mano.==El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitucion, vengo en nombrar Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Francisco Armero, capitan general del tercer distrito militar.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.== Está rubricado de la Real mano.==El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Durante la ausencia de D. Manuel de la Pezuela, marques de Viluma, nombrado por decreto de esta fecha Ministro de Estado, vengo en encargar del despacho del ministerio de Estado á D. Alejandro Mon, Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.== Está rubricado de la Real mano.==El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Durante la ausencia del teniente general D. Francisco Armero, nombrado por decreto de este dia Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, vengo en encargar del despacho de este ministerio á D. Ramon Maria Narvaez, Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.== Esta rubricado de la Real mano.==El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

He venido en no aceptar la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha hecho D. Luis Mayans.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.== Está rubricado de la Real mano.==El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para los efectos que son consiguientes. Zaragoza 10 de Mayo de 1844.== Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 169.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me dice lo que copio.

La Reina ha tenido á bien espedir los Reales decretos siguientes.==Vengo en admitir la dimision que del destino de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península ha hecho D. Patricio de la Escosura, quedando satisfecha de su celo y lealtad y reservándome recompensar oportunamente sus buenos servicios. Dado en Palacio á 7 de Mayo de 1844.==Está rubricado de la Real mano.==El Ministro de la Gobernacion de la Península==Pedro José Pidal.== En atencion á los méritos, servicios y conocida lealtad de D. Juan Felipe Martinez, he venido en nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, cuyo destino desempeñó anteriormente. Dado en Palacio á 7 de Mayo de 1844.== Está rubricado de la Real mano.==El Ministro de la Gobernacion de la Península.==Pedro José Pidal.==De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que reconozca la firma del espresado D. Juan Felipe Martinez, que aparece al márgen.

Lo que comunico á los Alcaldes constitucionales, Ayuntamientos y demas autoridades y corporaciones dependientes del Ministerio de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Zaragoza 10 de Mayo de 1844.== Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 180.

Diputacion Provincial de Zaragoza. Cumpliendo esta Diputacion provincial

(3)

con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 10 de Abril último sobre libertad de imprenta, ha acordado se fijen las listas de los ciudadanos que ha calificado con el derecho para componer el jurado de esta capital, las cuales permanecerán al público hasta el día treinta del presente, dentro de cuyo término se oirán las reclamaciones que se hagan ante la espresada Corporacion acerca de la inclusion ó exclusion de las mismas. Zaragoza 15 de Mayo de 1844.—El Presidente, Martin de Foronda y Viedma.—Joaquin Francisco Calvo, Vice-Secretario.

Núm. 181.

El Intendente militar del octavo Distrito.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este Distrito por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Octubre próximo venidero y concluirá en 30 de Setiembre de 1845, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno, que se hallarán de manifiesto: las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los Estrados de esta Intendencia militar, para cuyo único remate he señalado el día 21 de Junio próximo á las doce en punto de la mañana.

Los Comisarios de Guerra de las Provincias de este Distrito se hallan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presente en la forma que aquella previene, cuya Real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros.—Valladolid 21 de Abril de 1844.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Núm. 182.

El Intendente Militar del 11.º Distrito, Burgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército Nacional estantes y transeuntes en este Distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rije y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los Ministerios de H. M. de Santander, Soria y Logroño, ha acordado señalar para el único remate, que se ha de celebrar en los estrados de la misma el día 20 de Julio próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el 10 de Julio en los Ministerios arriba citados, y en

estos estrados hasta el fijado día 20 del propio mes y hora referida, bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó provincia; en el concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 29 de Abril de 1844.—Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, Secretario.

Núm. 183.

El Intendente militar del sexto Distrito.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por término de un año que principiará en 1.º de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre de 1845, he dispuesto se celebre su único remate el día 18 de Julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso número 42, á la que podrán concurrir los sugetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Intendencia; advirtiendo que los Comisarios de Guerra de Huesca, Teruel, y Jaca en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitírseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 6 de Mayo de 1844.—Juan Miguel de Arrambide.—Juan Bautista Ayus, Secretario.

Núm. 184.

El Intendente militar del noveno Distrito.

Terminando en 31 de Diciembre próximo venidero la actual contrata del suministro de camas, combustible y demas efectos de utensilios á las tropas del ejército y cuerpos de guardia de instituto puramente militar, he dispuesto convocar licitadores para la celebracion de nuevo contrato, por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1845 hasta 31 de Diciembre de 1848, previa la aprobacion de S. M. En su consecuencia se ejecuta por medio del presente edicto para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio, cuyo único remate deberá verificarse el día 20 de Junio inmediato, á las doce horas de su mañana, en los estrados de es-

ta Intendencia militar, donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que han de servir de base para la presente subasta, advirtiéndose que despues de concluido el remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea. Badajoz 26 de Abril de 1844.==Joaquin Rendon.—Manuel Sanchez Velazco, Secretario.

Núm. 185.

El Intendente Militar del 4.º Distrito.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que principiará en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del próximo 1845, con arreglo á lo resuelto en la Real órden de 15 de Mayo de 1850 y otras varias que tratan del particular; he señalado para el único remate, que ha de verificarse el dia 18 de Julio próximo, el cual se celebrará en los estrados de esta Intendencia, á las doce horas de su mañana; pero que no causará efecto hasta que merezca la aprobacion de S. M.; advirtiéndose que se admitirán proposiciones ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ó con separacion para cada uno de estos y limitacion para provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sujetos que gusten hacerlas y enterarse del pliego de condiciones, bajo el cual se ha de realizar la subasta, podrán verificarlo en esta Intendencia ó ante los Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda militar de las respectivas provincias del Distrito, como son Alicante, Murcia, Albacete y Castellon de la Plana, autorizados para el efecto por la Real órden de 29 de Setiembre de 1851, los cuales me remitirán las proposiciones que se hagan diez dias antes del en que se ha de realizar el remate, pues trascurrido este acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea. Valencia 2 de Mayo de 1844.==Estanislao María del Rivero.—Ramon María Martinez, Secretario.

Núm. 186.

Administracion general de los Canales de Aragon.

Constante la Empresa en proporcionar al público cuantas mejoras deba ofrecer la Navegacion por el canal, bien administrada; ha dispuesto las salidas de los barcos en los mismos dias que ahora lo hacen, asi del Bocal como de casa-blanca, á las seis en punto de la mañana, cuya variacion empezará á regir desde el lunes próximo en cuyo dia y hora de las cinco de la misma, se hallarán en la fonda de Europa, dispuestos á marchar, otros carriages, mas cómodos, y mejor acondicionados que los que han hecho el servicio hasta de

(4)

aquí. Zaragoza 14 de Mayo de 1844.—Andrés Martínez.

PARTE NO OFICIAL.

El Alcalde constitucional de la ciudad de Alfaró hace saber: Que estando acordado por el M. I. Ayuntamiento de la misma el establecimiento de una escuela gratuita de instruccion primaria superior, dotada de los fondos de propios con un maestro con 5000 rs. de sueldo y un ayudante con 2000 y casa pagada; las personas que se hallen adornadas de los requisitos que previene la ley de instruccion pública, y gusten optar á estas plazas, pueden dirigir sus solicitudes acompañadas del título de maestros, y la certification de buena conducta, á la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de un mes; pasado el cual se darán á oposicion.

Los ejecutores testamentarios de Doña Sebastiana Aldons viuda en segundas nupcias de D. Agustín Gerónimo Zaucudo, y en primeras de Alonso Miguel Siceros natural de Cerro Arzobispado de Sevilla, avencindada al tiempo de su fallecimiento en Langa partido judicial de Daroca, emplazan por el término perentorio de treinta dias á los que pretendan derecho á los bienes ó herencia de aquella, debiéndolo acreditar legítimamente pues pasado procederán á la aplicacion de la misma herencia segun se previene en su testamento y á perjuicio de dichos herederos.==El Alcalde, Manuel Sierra.

Se halla vacante el Magisterio de niñas de esta villa su dotacion fija es de 800 rs. vn. que paga el Ayuntamiento y ademas la eventual que satisfacen las niñas en esta forma; primera clase 4 rs. mensuales, segunda 2 rs. tercera 1 real y cuarta nada. Las que deseen desempeñar dicho cargo dirigirán sus solicitudes, francas de porte á esta Secretaría por todo el mes actual. Calamocha 2 de Mayo de 1844.

El Magisterio de educación primaria de Urdés de Lerda, del Partido de Sos, Provincia de Zaragoza, se halla vacante por fallecimiento de D. Odon Campomayor que lo obtenia; su dotacion consiste en mil y cien rs. vn. como se marca en el reglamento del año 1838; los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento del mismo, hasta el dia 27 de Mayo proximo que se proveerá.

La conduca de boticario de Velilla de Ebro, se halla vacante, su dotacion es 3700 rs. anuales; los que quieran pretenderla dirigirán sus memoriales francos de porte hasta el 31 del corriente que se proveerá.

Se vende por disposicion de la autoridad competente y para pago de acreedores los atalages que fueron de los tiros de la primera compañía de artillería de la Milicia nacional, se efectuará la venta el 18 de Mayo de 1844 en la habitacion principal del paso de Torresecas.

Se halla vacante el partido de cirujano de estuche de la villa de Fitero, cuya dotacion consiste en 6000 rs. pagados por el ayuntamiento, libre de toda contribucion y cargas vecinales; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á su secretaria hasta el 15 del próximo mes de Junio en que se proveerá la vacante.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario, Ramon Alvarez.